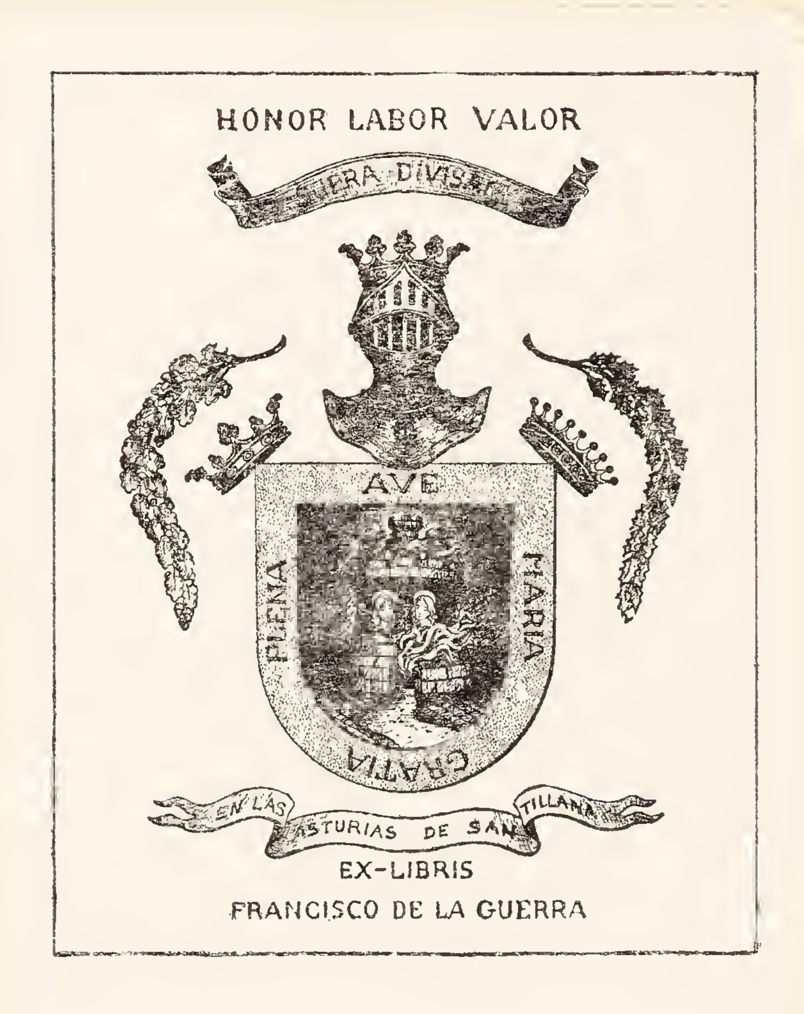



WELLCOME
LIBRARY


HONOR LABOR VALOR
AVE
PLENA
MARIA
GRATIA
EN LAS
ASTURIAS DE SAN
TILLANA
EX-LIBRIS
FRANCISCO DE LA GUERRA

Cura de la Encomienda de Jalpa

El Excmô. Sr. Gobernador del Estado con fecha 14. del corriente me ha dirigido un oficio cuyo tenor con el de la circular expedida en 10. del mismo á los Gefes Políticos de los Cantones, y mi contestacion de hoy á su Exiâ. es como sigue.

»A consecuencia de avisos oficiales que por el Ministerio de relaciones se han comunicado á este supremo Gobierno de que la mortífera peste de Viruelas se há introducido á la República por unos Buques Norte Americanos, y que sus progresos malignos se difunden ya con rapidéz por los Estados de Yucatan, Tabasco y Veracruz, he expedido á los Gefes Políticos de los Cantones de este la circular que en copia certificada tengo el honor de acompañar á V. S. para que con presencia de ella, y como tan interesado en la felicidad comun de los habitantes del mismo Estado, se sirva por su parte hacer las prevenciones que estime convenientes á los Párrocos de los referidos Cantones para que poniéndose de acuerdo con los Gefes Políticos, se evite en lo posible el mal que nos amenaza y para que en caso de que llegue, por desgracia, esta epidemia á algun Pueblo del

Estado, se ponga razon en la correspondiente partida de entierro, de los que hayan muerto de ella, para dar cuenta con el número de muertos al Excmô. Sr. Presidente de la República, como me lo pide.

COPIA . . . . El Excmô. Sr. Ministro de relaciones con fecha 29. de Mayo último me dice lo siguiente.

Excmô. Sr.=El supremo Gobierno ha sabido que un Buque Norte Americano llegado á la Habana, condujo entre sus individuos la epidemia de Viruelas, y que otro de la misma Nacion ha llevado al Estado de Yucatan igual enfermedad; en cuyo concepto ha dispuesto el Excmô. Sr. Presidente que se comunique á V. Exiâ. esta noticia para que dicte todas las providencias á evitar que tal contagio inficione á los ciudadanos de ese Estado.

»Y deseoso este Supremo Gobierno de proporcionar á los habitantes del Estado todo aquello que les sea benéfico, he tenido á bien resolver que V. S. de acuerdo con la Junta Cantonal arbitren medios de trasladar de esta Ciudad á la cabecera de ese Canton el pus vacuno, ya sea remitiendo niños que puedan trasportarlo, ó á algun sangrador que venga á instruirse en el modo de llevarlo en vidrios y ministrarlo á los niños excitando el celo de los vecinos para una subscripcion voluntaria, ó pensionando á prorrata á cada Ayuntamiento, avisando antes á este Gobierno para su aprobacion, á fin de expensar los gastos que puedan erogarse en este importante negocio que se re-

comienda tanto por su beneficencia y utilidad.

„Excmô. Sôr.=Al paso que es muy propio del sagrado deber de los Ministros del Altar el implorar por si mismos, y excitar á los fieles para que imploren las misericordias del Señor en las aflictivas circunstancias que amenaza la esterminadora epidemia de las Viruelas que segun los avisos oficiales que ha recibido V. Exiâ. se há introducido por desgracia á nuestra República por los Estados de Yucatan, Tabasco y Veracruz: es tambien muy conforme á este mismo deber grato á Dios y á los hombres contribuir por todos los medios posibles á que tengan su cumplido efecto las enérgicas providencias que ha tomado asi el supremo Gobierno de la federacion como el del Estado yá para sufocar la peste en sus principios, y yá para impedir el que se estienda y propágue. Asi es que voy luego á circular á todos los Curas de la Diócesi el oficio de V. E. de 14. del corriente y el que sobre la misma materia expidió V. E. á los Gefes Políticos de los Cantones y los exhortaré eficazmente por mi parte á que poniendose de acuerdo con estos Señores, cuiden de evitar en lo posible el contagio y de procurar que se cumplan exactamente las saludables providencias de V. E. que inspiran el amor mas puro á la humanidad y al bien público."

Y lo traslado á V. prometiendome de su parte el mas exacto cumplimiento por los benéficos y saludables fines á que se contrahe,

cuidando V. en el desgraciado caso de qu
epidemia llegue á ese Pueblo de anotarr
distincion los individuos que mueren de
Dios guarde á V. muchos años. Gua
lajara Junio 17. de 1826.

José Miguel Gordoa.

